

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA ISABEL ALFARO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La suscrita, diputada María Isabel Alfaro Morales, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXV Legislatura, con fundamento en lo señalado en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

A partir de la creación de la UNESCO, en 1945, la comunidad internacional estableció como principio fundamental para el desarrollo de las naciones y los individuos la construcción de la paz, lo cual implica la interacción de la ciencia, la comunicación y la cultura.¹

En julio de 1989, durante el congreso internacional *La paz en la mente de los hombres*, celebrado en el corazón de África, en Yamoussoukro (Costa de Marfil), la UNESCO expone por primera vez el concepto de **cultura de paz**, que constituye una nueva visión de la paz.

Derivado de la celebración de este Congreso se aprueba la “Declaración de Yamoussoukro” donde se define, también por primera vez, el concepto de “**cultura de paz**” en los siguientes términos:

El Congreso invita a los Estados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a las comunidades científicas, educativas y culturales del mundo y a todos los individuos a: contribuir a **la construcción de una nueva concepción de la paz, mediante el desarrollo de una cultura de la paz**, fundada en los valores universales del respeto a la vida, la libertad, la justicia, la solidaridad, la tolerancia, los derechos humanos y la igualdad entre hombres y mujeres.²

Sin duda, la definición de *cultura de la paz* significó para la UNESCO la posibilidad de encabezar el tema a nivel mundial, ejemplo de este liderazgo fue la proclamación de 2000 como **Año Internacional de la Cultura de Paz** y a la aprobación, por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 19 de noviembre de 1998 del **Decenio Internacional de una Cultura de Paz y no Violencia para los Niños del Mundo (2001-2010)**.

En el contexto del Decenio Internacional de una Cultura de Paz y no Violencia para los Niños del Mundo, Koichiro Matura, ex director general de la UNESCO, atestigua:

Las escuelas, instituciones y asociaciones del mundo entero están poniendo en práctica los valores de la cultura de paz. Procuran eliminar la pobreza y reducir las desigualdades, esforzándose por lograr un desarrollo sostenible y el respeto de los derechos humanos, reforzando para ello las instituciones democráticas, fomentando la libertad de expresión, mejorando la condición de la mujer y salvaguardando la diversidad cultural y el medio ambiente.³

La UNESCO también creó el proyecto transdisciplinario Hacia una Cultura de Paz, el cual consistió en forjar una cultura de paz entre los niños, las niñas y los adultos a partir de la comprensión y el respeto a la libertad, la justicia, la democracia, los derechos humanos, la tolerancia, la igualdad y la solidaridad.

Esta incorporación de valores entre la población objetivo del programa implica un rechazo colectivo de la violencia; así mismo, disponer de los medios y la voluntad de participar en el desarrollo de la sociedad. Por tal motivo, es fundamental establecer relaciones basadas en la tolerancia y la solidaridad entre poblaciones separadas por diferencias culturales.

El último antecedente lo tenemos con la construcción de la Agenda 2030 y el establecimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) particularmente con el diseño del objetivo 16 “Paz, justicia e instituciones sólidas”. Este objetivo promueve sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilita el acceso a la justicia para todos y crea instituciones eficaces responsables e inclusivas a todos los niveles.⁴

Para lograr este objetivo es importante que los gobiernos de los diferentes países y la sociedad civil y las comunidades trabajen juntos para poner en práctica soluciones duraderas que reduzcan la violencia, hagan justicia combatan eficazmente la corrupción y garanticen en todo momento la participación inclusiva.⁵

Los Objetivos del Desarrollo Sostenible en general y el objetivo 16 en particular, han permitido ser la base para la modernización del marco jurídico como de política pública en los países que son miembros de la ONU, por supuesto México no ha sido la excepción.

Partamos del *Reporte mundial de la desigualdad 2022 (World inequality report 2022)*, realizado por el Laboratorio de las Desigualdades Mundiales; en el cual señala que México es una de las economías más desiguales en el mundo, a pesar de ocupar el lugar 20 en la clasificación de economías más ricas. Esta situación refleja que las inequidades sociales siguen siendo unos los principales flagelos para el país, donde sólo 10 por ciento de la población acapara 79 por ciento de la riqueza, mientras 50 por ciento de los mexicanos continúa en su lucha cotidiana contra la pobreza.⁶

Así mismo, la reforma constitucional del 18 de junio del 2008 en materia de procuración e impartición de justicia, aunada a la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 11 de junio de 2011, representó para México un cambio de paradigma para todo el sistema jurídico. Como bien es sabido, dentro de los elementos rectores de los cambios dentro del sistema jurídico, los juicios orales y la justicia alternativa son y serán ejes fundamentales del nuevo modelo.

Los métodos alternos de solución de conflictos son un modelo de justicia como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el objetivo de ser pronta y expedita. Así mismo, permite a los ciudadanos construir el puente de comunicación que por algún motivo se ha roto y encontrar una solución pacífica y efectiva a sus diferencias con la ayuda de un profesional denominado mediador o conciliador.

Dicho mecanismo permitirá no sólo descongestionar la pesada carga de trabajo que actualmente tienen los juzgados civiles, familiares, mercantiles y penales, sino que permitirá que los ciudadanos eviten verse involucrados en conflictos de toda índole si logramos construir una **“cultura de la paz”** entre todos los miembros que conformamos esta sociedad.[1]

Desde la visión de la política pública, encontramos lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado **“Cultura de la paz”**, que a la letra dice:

Todos los individuos son poseedores y generadores de cultura. En rigor, el adjetivo “inculto” particularmente cuando se le utiliza en término peyorativo, denota una condición imposible: los humanos viven en sistemas culturales que van desde el lenguaje hasta las celebraciones y conmemoraciones, desde los patrones de comportamiento hasta la alimentación, desde el universo simbólico que cada persona construye hasta el disfrute y consumo de productos tradicionalmente denominados culturales, como la música, las artes plásticas, las letras y las artes escénicas.⁸

Con base en esta perspectiva, ningún mexicano debe ser excluido a las actividades y los circuitos de la cultura, ya que en el contexto social actual, contribuye a la paz, la cohesión social y felicidad.

Igual que en otros rubros, el gobierno federal priorizará en éste las necesidades de los sectores más marginados, indefensos y depauperados, e impulsará una vigorosa acción cultural en las zonas más pobres del país.

Al mismo tiempo, sin descuidar las materias que por tradición han recaído en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, la Secretaría de Cultura promoverá la difusión, el enriquecimiento y la consolidación de la vasta diversidad cultural que posee el país y trabajará en estrecho contacto con las poblaciones para conocer de primera mano sus necesidades y aspiraciones en materia cultural.

Los recintos tradicionalmente consagrados a la difusión del arte no deben centralizar y menos monopolizar la actividad cultural. Ésta debe poblar los barrios y las comunidades y hacerse presente allí en donde es más necesaria, que son los entornos sociales más afectados por la pobreza, la desintegración social y familiar, las adicciones y la violencia delictiva.

Una buena práctica en torno al establecimiento de la “cultura de la paz” como elemento para el diseño e implementación de políticas y programas públicos lo tenemos representado en la colaboración realizada entre la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en colaboración con el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), el pasado 24 de marzo lanzaron la iniciativa “Jóvenes por la pacificación” que contribuye al bienestar y la promoción de la cultura de la paz en México.

Reconociendo el papel de los jóvenes de protagonizar los procesos para la generación y consolidación de una cultura para la paz en sus comunidades y en nuestro país. A estos esfuerzos se sumaron organismos internacionales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica, Fondo de Población de las Naciones Unidas y la Fundación Friedrich Ebert.

Como ejemplo de los esfuerzos de la administración pública federal para contribuir al establecimiento de la cultura de la paz que permita construir un país libre de violencia con pleno goce de derechos y donde el bienestar, la paz y la tranquilidad se conviertan en realidad para todas y todos los mexicanos.

A continuación se presenta un cuadro comparativo de la adición propuesta, con el objetivo de dar mayor claridad a ésta:

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	REFORMA PROPUESTA A LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD
<p>Artículo 3 Bis. El Instituto en la definición e instrumentación de la política nacional de juventud a la que hace referencia la fracción II del artículo 3, deberá trabajar en colaboración con la Secretaría de Bienestar, conforme los siguientes lineamientos:</p> <p>I. Impulsar el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes;</p> <p>II. Promover una cultura de conocimiento, ejercicio y respeto de los</p>	<p>Artículo 3 Bis. El Instituto en la definición e instrumentación de la política nacional de juventud a la que hace referencia la fracción II del artículo 3, deberá trabajar en colaboración con la Secretaría de Bienestar, conforme los siguientes lineamientos:</p> <p>I. Impulsar el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes;</p> <p>II. Promover una cultura de conocimiento, de paz, ejercicio y</p>
<p>derechos de los jóvenes, en los distintos ámbitos;</p> <p>III. – VI ...</p>	<p>respeto de los derechos de los jóvenes, en los distintos ámbitos;</p> <p>III. – VI ...</p>

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 207 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pongo a consideración del pleno el siguiente

Decreto

Único. Se reforma el artículo 3Bis, fracción II, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 3 Bis. El Instituto en la definición e instrumentación de la política nacional de juventud a la que hace referencia la fracción II del artículo 3, deberá trabajar en colaboración con la Secretaría de Bienestar, conforme los siguientes lineamientos:

- I. Impulsar el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes;
- II. Promover una cultura de conocimiento, **de paz**, ejercicio y respeto de los derechos de los jóvenes, en los distintos ámbitos;
- III. a VI. ...

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diosito Oficial de la Federación.

Notas

1 UNESCO, Cultura de la Paz y no Violencia. Consultado el 7 de abril de 2023, <https://es.unesco.org/themes/programas-construir-paz>

2 Ibídem, UNESCO.

3 Ramos A. J., Manuel. En *Manual de promotores de cultura de la paz y derechos humanos* (2016).

4 Organización de las Naciones Unidas. "Objetivo 16, Paz, justicia e instituciones sólidas". Consulta realizada el 7 de abril de 2023.

5 Cónfer ONU. "Objetivo 16".

6 *World Inequality Report 2022*. Consultado el 7 de abril de 2023, <https://wir2022.wid.world/>

7 Loera O., Esperanza. "Un desafío para México: la cultura de la paz (2017), en *Misión Jurídica*.

8 Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Diario Oficial de la Federación, 12 de julio de 2019.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de abril de 2023.

Diputada María Isabel Alfaro Morales (rúbrica)

SIL